



EXPDTE: Licencias de Actividades 2018/48 (G3398)

ANUNCIO

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE VENTA AL POR MENOR: FRUTERÍA EN CALLE SAN JOSÉ, DE TARIFA.

Vista la documentación presentada por DAVID VILLALTA VALENCIA, solicitando licencia municipal afectada por trámite de Calificación Ambiental para la actividad de Venta al por menor: frutería "Frutería David Villalta" con emplazamiento en calle San José, número 21-1º de Tarifa, siendo preceptiva la tramitación de la calificación ambiental acompañada de análisis ambiental y documentación técnica incorporada en el expediente, le comunicamos que con esta fecha se inicia información pública mediante publicación de anuncio en el correspondiente tablón y comunicación a la vecindad colindante.

Dicho periodo de información pública concluirá trascurrido el plazo de VEINTE DÍAS. Durante dicho periodo, el expediente podrá ser examinado en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensiones 501, 502 y 503. Durante el mismo, se podrán presentar las alegaciones y/o sugerencias que estime oportunas, todo ello, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. (BOJA núm. 3 de 11 de enero de 1995).

La presente tramitación afecta tanto a la licencia de obras de adaptación como a la licencia de actividad, cuyas tramitaciones quedan supeditadas a la obtención de la calificación ambiental.

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez.

El Secretario General,
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	15/02/2021	Secretario General
	Francisco Ruiz Giráldez	15/02/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	daf0e0cf12d9469daf526bc2d063b4de001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LOCAL COMERCIAL PARA
APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AL POR
MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS**

CALLE SAN JOSÉ Nº21

TARIFA (CÁDIZ)

PROMOTOR: DAVID VILLALTA VALENCIA

ARQUITECTO: JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

EXPEDIENTE: 1/2018

FECHA: 02/2018

ÍNDICE

MEMORIA	3
Objeto del Certificado	3
Características de la Actividad	3
Titular de la Actividad	3
Descripción del Local Comercial	3
Actividad previa del Local Comercial	4
Obras a desarrollar en el Local Comercial	4
Viabilidad urbanística del Establecimiento	4
Procedencia de tramitación del Establecimiento	5
Justificación Real Decreto 314/2006, CTE	6
Justificación R.D. 842/2002. REBT	13
Justificación Decreto 293/2009, Accesibilidad en Andalucía	14
Medidas de Prevención de Riesgos Laborales (RD 486/1997)	36
Contaminación Acústica	41
Calificación Ambiental	41
Certificado de Seguridad	44
FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO	45
PLANOS	46

1. MEMORIA

1.1. Objeto del Certificado

El objeto del presente Certificado de Seguridad es obtener la preceptiva licencia de apertura, por CAMBIO DE USO y CAMBIO DE TITULARIDAD, de un establecimiento mediante el procedimiento de Declaración Responsable para actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Se redacta por parte de JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, arquitecto colegiado nº 579 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

1.2. Características de la Actividad

La actividad a desarrollar en el establecimiento es la de COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, incluida en el grupo 641 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La actividad se desarrollará con el rótulo comercial "FRUTERÍA DAVID VILLALTA".

1.3. Titular de la Actividad

El titular de la actividad a desarrollar en el establecimiento es D. DAVID VILLALTA VALENCIA, con [REDACTED] y domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]

1.4. Descripción del Local Comercial

El establecimiento desarrollará su actividad en un local comercial que se ubica en la planta baja de un edificio existente entre medianeras, de dos plantas de altura, de uso residencial, en el número 21 de la calle San José, de Tarifa (Cádiz).

A. Referencia Catastral

Su referencia catastral es 5190701TE6859S0001LO.

B. Superficies

El local comercial cuenta con una superficie construida aproximada de 97 m², que se distribuye en las siguientes superficies útiles:

Estancia	Superficie útil
Zona de Venta	78,05 m ²
Oficio privado	7,28 m ²
Aseo	2,04 m ²
TOTAL	87,37 m ²

C. Accesos

El local comercial es medianero y cuenta con una fachada, la que formaliza sobre la calle San José, a través de la que se resuelve su único acceso.

D. Características constructivas

El local comercial se encuentra completamente terminado y equipado. Sus características constructivas son las siguientes:

- Fachada: La fachada se resuelve con fábrica de ladrillo, enfoscada y pintada.
- Suelos: El pavimento existente en el local comercial es de baldosas cerámicas en color claro.
- Particiones interiores: Las particiones interiores existentes son de paneles de aglomerado, en la separación entre la zona de venta y el oficio privado, y de fábrica de ladrillo, en el aseo.
- Revestimientos: En los techos se dispone de falso techo técnico y en las paredes se dispone de enfoscado de mortero de cemento con capa de pintura en color blanco, que se dispone directamente sobre la partición en el caso de los paneles de aglomerado.
- Carpinterías: Las carpinterías exteriores son metálicas, en puerta de doble hoja y escarapate de una luna de seguridad fija, y las interiores son de madera aglomerada.

E. Instalaciones disponibles

El local cuenta con las siguientes instalaciones:

- Instalación de suministro de agua potable.
- Instalación de suministro de electricidad en baja tensión.
- Instalación de saneamiento a red municipal.
- Instalación de telefonía.

1.5. Actividad previa del Local Comercial

El local comercial viene desarrollando, desde 2015 a la fecha de redacción del presente documento, la actividad de TIENDA DE ALIMENTACIÓN Y DE COMPLEMENTOS DE ANIMALES, con código IAE 659.7, con el rótulo comercial de "PETSHOP TARIFA".

Cuenta para ello con licencia municipal AI-2015/194.

1.6. Obras a desarrollar en el Local Comercial

El cambio de uso del local comercial no requiere del desarrollo de obra alguna, al estar completamente terminado y dotado de las instalaciones necesarias para la nueva actividad.

1.7. Viabilidad urbanística del Establecimiento

El planeamiento urbanístico de aplicación a la parcela sobre la que se emplaza el local comercial es el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, aprobado definitivamente el 27.07.1990 y cuyo Texto Refundido fue aceptado el 18.10.1995 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.05.2002, que cuenta con Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aprobación de 23.03.10 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 27.10.2010.

De acuerdo con la citada figura de planeamiento, la parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como residencial en vivienda plurifamiliar o colectiva.

La Ordenanza de aplicación queda recogida en el artículo 2.3.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana, en su redacción dada por la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa relativa a las Ordenanzas de Vivienda Plurifamiliar, aprobada definitivamente el 30.01.07 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.04.14.

Su artículo 2.3.1.5 establece en la edificación el uso comercial compatible con el residencial.

Por otra parte, el planeamiento no establece ninguna figura de protección sobre el inmueble que nos ocupa que impida el desarrollo del establecimiento previsto.

1.8. Procedencia de tramitación del Establecimiento según la Ley 12/2012

La Ley 12/2012 establece el procedimiento de tramitación para la apertura de determinados establecimientos, para el ejercicio de determinadas actividades comerciales y de servicios, y para la tramitación de determinadas obras asociadas.

Este procedimiento se aplicará solamente a los establecimientos que cumplan las siguientes condiciones:

- Sean establecimientos permanentes.
- Su superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 m².
- No tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico
- No tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Que en el caso que nos ocupa se cumple de la siguiente forma:

- El establecimiento es permanente, al desarrollarse en un local comercial sito en un inmueble.
- Su superficie útil de exposición y venta al público es de 78,05 m².
- No tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico, al no tratarse de un inmueble ubicado en el ámbito del conjunto histórico ni recaer sobre él ninguna figura de protección.
- No tiene impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público al desarrollarse íntegramente en un local comercial sito en el interior de un inmueble de titularidad privada.

1.9. Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

A. Documento Básico de Seguridad de Estructural (DB-SE).

El inmueble reúne las condiciones exigidas y adecuadas, en cuanto a seguridad y solidez estructural para desarrollar el uso comercial al que se destina.

B. Documento Básico - Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB-SUA).

1. SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas.

I. Resbaladidad de los suelos

El pavimento empleado en el establecimiento, tanto en zonas interiores secas y húmedas, cumple con lo establecido.

II. Discontinuidades en el pavimento

El pavimento empleado no presenta discontinuidades, por lo que cumple con lo establecido.

III. Desniveles

No existen desniveles en el interior del establecimiento.

IV. Escaleras y rampas

La rampa de acceso al local tiene una pendiente inferior al 25% para salvar un pequeño desnivel, por lo que se cumple con lo establecido.

V. Limpieza de acristalamientos exteriores

No es de aplicación al establecimiento, al ser solo de aplicación al uso Residencial Vivienda.

2. SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

VI. Impacto con elementos fijos

La altura libre del establecimiento es superior a 2,10 metros, siendo la altura de las puertas también superiores a 2,10 metros.

No existen elementos fijos de fachada que sobresalgan.

No existen elementos salientes en zonas de circulación.

No existen elementos volados en el establecimiento.

VII. Impacto con elementos practicables

No existen pasillos, ni puertas de vaivén, en el establecimiento.

VIII. Impacto con elementos frágiles

En el establecimiento no existen superficies acristaladas que supongan riesgo de impacto.

IX. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

En el establecimiento no existen elementos insuficientemente perceptibles que no permitan su identificación, por lo que se cumple con lo establecido.

X. Atrapamiento

Las puertas, practicables, con las que cuenta el establecimiento cumplen con lo establecido.

3. SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

Las puertas existentes en el establecimiento no poseen dispositivos para su bloqueo interior excepto la puerta de entrada al local, que cuenta con desbloqueo desde el exterior, por lo que no existe riesgo de aprisionamiento accidental.

4. SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

XI. Alumbrado normal en zonas de circulación

Se dispone de una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 100 lux, suficiente para el uso previsto y las condiciones del local, por lo que se cumple con lo establecido.

XII. Alumbrado de emergencia

Existe alumbrado de emergencia, dispuesto según lo establecido, a lo largo del recorrido de evacuación existente en el establecimiento.

5. SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

La presente sección no es de aplicación.

6. SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

La presente sección no es de aplicación.

7. SUA 7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

La presente sección no es de aplicación.

8. SUA 8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

La presente sección es de aplicación a edificios en su conjunto y no al establecimiento en particular.

9. SUA 9. Accesibilidad.

La justificación del cumplimiento de esta sección se engloba junto al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, incluido en el apartado 1.11 del presente documento.

C. Documento Básico - Seguridad en caso de Incendio (DB-SI).

1. SI 1. Propagación interior.

I. Compartimentación en sectores de incendio

Al tratarse de un local con uso comercial, sito en la planta baja de un edificio con uso Residencial Vivienda, se encuentra totalmente compartimentado, según lo establecido en la tabla 1.1. Dicha compartimentación cumple con la resistencia al fuego indicada en la tabla 1.2.

II. Locales y zonas de riesgo especial

No existen locales de riesgo en el establecimiento conforme a lo indicado en la tabla 2.1.

III. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

No existen espacios ocultos ni paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

IV. Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos existentes cumplen con las exigencias mínimas establecidas en la tabla 4.1.

2. SI 2. Propagación exterior.

I. Medianerías y fachadas

No existe riesgo de propagación horizontal del incendio por la fachada del establecimiento ya que ésta, a la que, por desconocimiento de su capacidad de aislamiento o integridad al fuego, se le establece una resistencia menor a EI 60, cumple con lo establecido en las figuras 1.6 y 1.8 al ser la distancia entre locales en la misma línea de fachada mayor a 0,50 metros, y siendo la distancia con elementos verticales superiores mayor a 1,00 metro.

II. Cubiertas

El local comercial no posee cubierta al ubicarse en la planta baja de un inmueble de dos plantas de altura.

3. SI 3. Evacuación de ocupantes.

I. Compatibilidad de los elementos de evacuación

No procede.

II. Cálculo de la ocupación

Se establece en la tabla 2.1 que la ocupación para establecimientos comerciales en planta baja se calcula en función de $4,8 \text{ m}^2/\text{persona}$. Siendo superficie útil del local 87 m^2 , se obtiene una ocupación de 18 personas.

III. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

El local posee una única salida de evacuación y la longitud desde cualquier punto del local no excede de 25 metros de longitud, por lo que se cumple con lo establecido.

IV. Dimensionado de los medios de evacuación

Las puertas situadas en el recorrido de evacuación del establecimiento poseen una anchura $\geq 0,80$ metros, por lo que se cumple con lo establecido.

La rampa situada en el recorrido de evacuación del establecimiento posee una anchura de 1,25 metros, por lo que se cumple con lo establecido.

V. Protección de las escaleras

No procede.

VI. Puertas situadas en recorridos de evacuación

No procede al ser la ocupación del establecimiento de 18 personas.

VII. Señalización de los medios de evacuación

El local dispone de una señal con el rótulo de "SALIDA", visible desde cualquier punto de la zona de uso público, por lo que no es necesario señales de indicación de dirección de recorrido de evacuación. Dicha señal es visible en caso de fallo del suministro eléctrico al contar con alumbrado de emergencia.

VIII. Control del humo de incendio

No procede.

IX. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

No procede.

4. SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

El establecimiento cuenta con extintor de eficacia 27A-183B, no siendo necesarias otras instalaciones de protección contra incendios al contar el local comercial con una superficie construida de 97 m². El citado extintor está señalizado adecuadamente mediante una señal conforme a lo establecido en la norma UNE 23033-1.

5. SI 5. Intervención de los bomberos.

No es necesario cumplir las condiciones de aproximación y entorno pues la altura de evacuación es menor de 9 metros ya que la actividad se encuentra en la planta baja de un inmueble.

6. SI 6. Resistencia al fuego de la estructura.

Se entiende que la estructura existente en el edificio, ejecutada mediante pórticos de hormigón armado, cumple con lo establecido, no habiéndose realizado intervención alguna sobre ésta.

D. Documento Básico - Salubridad (DB-HS).

1. HS 1. Protección frente a la humedad.

En el establecimiento se alcanzan las exigencias mínimas en cuanto a protección frente a la humedad.

2. HS 2. Recogida y evacuación de residuos.

La presente sección no resulta de aplicación.

3. HS 3. Calidad del aire interior.

En el establecimiento se favorece la ventilación hacia su local húmedo.

4. HS 4. Suministro de agua.

No es necesario intervenir sobre la instalación de suministro de agua existente en el establecimiento, suficiente para el uso a desarrollar, por lo que la presente sección no resulta de aplicación.

5. HS 5. Evacuación de aguas.

No es necesario intervenir sobre la instalación de evacuación de aguas residuales existente en el establecimiento, suficiente para el uso a desarrollar, por lo que la presente sección no resulta de aplicación.

E. Documento Básico - Ahorro de Energía (DB-HE).

1. HE 0. Limitación del consumo energético.

La presente sección es de aplicación a edificios de nueva construcción y ampliaciones de edificios existentes, por lo que no es de aplicación al caso que nos ocupa.

2. HE 1. Limitación de la demanda energética.

La presente sección no es de aplicación al no haberse realizado ninguna intervención en el establecimiento.

3. HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas.

La presente sección no es de aplicación al no contar el establecimiento con instalaciones térmicas (climatización).

4. HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

La presente sección no es de aplicación al no ser necesario intervenir sobre la instalación de iluminación existente en el establecimiento, suficiente para el uso a desarrollar, por lo que la presente sección no resulta de aplicación.

5. HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

La presente sección no es de aplicación al no precisar el establecimiento de agua caliente sanitaria, ni llevarse a cabo reformas integrales del edificio en sí, o en las que se produzca un cambio de uso característico del mismo.

6. HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

La presente sección es de aplicación en reformas integrales del edificio en sí, o en las que se produzca un cambio de uso característico del mismo, no resultando por tanto de aplicación para el caso que nos ocupa.

1.10. Justificación del cumplimiento del R.D. 842/2002. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La instalación eléctrica existente en el establecimiento es conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002), contando con los aparatos y mecanismos adecuados para garantizar la seguridad para las personas y el correcto funcionamiento de la instalación, por lo que cumple con lo establecido.

En particular, el cuadro de protección con el que cuenta el local se conforma de dos circuitos de alumbrado y dos de tomas de corriente, protegidos con interruptores magnetotermicos de 10 A y 16 A, respectivamente, dos interruptores diferenciales de 25 A, e interruptor de corte general de 25 A.

1.11. Justificación Decreto 293 / 2009, Accesibilidad en Andalucía

Justificado mediante la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

El lugar de trabajo dispone de un botiquín portátil que contiene desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

1.13. Contaminación Acústica

I. Estudio Acústico

El artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, establece la necesidad de realizar un estudio acústico para los proyectos de actividades con instalaciones que emitan ruidos o vibraciones con nivel de presión igual o superior a 70 dBA.

La única instalación prevista en el establecimiento es una cámara frigorífica de la que se desconoce su presión sonora, por lo que se adopta un nivel de 45 dBA, que poseen modelos actuales de similares características.

Por tanto, al no ser la presión sonora superior a 70 dBA, no es necesario la realización de estudio acústico.

II. Límites admisibles de ruido

Al ubicarse el establecimiento en un sector con predominio del uso residencial, se establecen los siguientes límites admisibles de ruido:

- $L_{kd} = 55 \text{ dBA} \rightarrow 45 \text{ dBA}$. Admisible.
- $L_{ke} = 55 \text{ dBA} \rightarrow 45 \text{ dBA}$. Admisible.
- $L_{kn} = 45 \text{ dBA} \rightarrow 45 \text{ dBA}$. Admisible.

Teniendo en cuenta que la presión sonora hay que corregirla según un factor calculado a 1,50 metros de distancia, y contando con las barreras existentes, se entiende que instalación prevista en el establecimiento, una cámara refrigeradora, es admisible.

1.14. Calificación Ambiental

La actividad desarrollada en el establecimiento se encuentra sujeta a trámite de calificación ambiental, al ser una actividad recogida en la categoría 13.44 del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En base a ello, se adjunta el siguiente Informe de Calificación Ambiental, resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones previstas.

A. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actividad objeto de la actuación pertenece a las actividades reseñadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su apartado 13.44: "Almacenes o venta de frutas o verduras".

B. AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE

I. AFECCIONES DERIVADAS DURANTE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL

La implantación de la actividad sobre el local no requiere del desarrollo de obras de ejecución al encontrarse éste totalmente terminado y apto para albergar la actividad propuesta, por lo que no existen afecciones de este tipo.

II. RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN

i. RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la fase de explotación del establecimiento, los residuos generados son, principal y mayoritariamente, de tipo orgánico: frutas y verduras. Si bien éstos son de escasa entidad dada su comercialización al por menor, y dadas las dimensiones del local comercial que no permiten un alto almacenamiento de ellos.

Estos pequeños residuos serán retirados y transferidos diariamente a vertedero autorizado.

ii. RESIDUOS LÍQUIDOS

No se prevé la producción de residuos líquidos durante la fase de explotación del establecimiento más allá de las aguas que la instalación de saneamiento del local procederá a verter a la red general municipal.

iii. RESIDUOS GASEOSOS

No se prevé la producción de residuos gaseosos durante la fase de explotación del establecimiento.

III. INCIDENCIA AMBIENTAL

i. INCIDENCIA SOBRE EL ENTORNO

El local comercial en el que se desarrolla el establecimiento se ubica en un entorno urbano en el que el uso característico residencial cohabita con el uso compatible comercial.

La actividad se desarrolla íntegramente en el interior de un local comercial, sito en un inmueble sobre el que no recae figura de protección alguna, de modo que no existe el riesgo de impacto visual y, mucho menos, paisajístico.

En cuanto a la afección por la carga de materias primas al local, ésta es de escasa importancia al efectuarse una sola vez al día mediante vehículo no pesado y en cantidades al por menor, de modo que el viario existente en el sector asume dicha operación sin ver alteradas sus condiciones de circulación.

Por tanto, la incidencia ambiental de la actividad propuesta sobre el entorno es irrelevante.

ii. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO

Según el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones establece para una zona con predominio de suelo de uso residencial, como es el caso que nos ocupa, un límite de 60 dB(A), para un funcionamiento diurno. Es de destacar que no se prevé el trabajo en turno de noche.

El único elemento emisor de ruido en el local es una cámara frigorífica que se dispone para la conservación de las materias primas. Se desconoce su presión sonora, por lo que se adopta un nivel de 45 dBA, que poseen modelos actuales de similares características.

Las características constructivas del local comercial permiten absorber ese nivel de emisión sonora sin necesidad de adoptar medidas correctoras de ningún tipo.

Por tanto, al no ser la presión sonora superior a 70 dBA, no es necesaria la realización de estudio acústico.

iii. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HÍDRICO

Durante la fase de explotación del establecimiento no se prevén vertidos contaminantes a la red municipal de saneamiento.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Dado que no existen incidencias sobre el medio ambiente, el mantenimiento propio del establecimiento para su correcto funcionamiento será suficiente.

V. CONCLUSIONES

Nos encontramos ante una actividad que no supone una actividad agresiva para el medio ambiente, no creando incidencias sobre su entorno.

1.15. Certificado de Seguridad

José Ramón Rodríguez Álvarez, arquitecto superior, colegiado nº 579 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, tras haberse personado a instancias de D. David Villalta Valencia en un establecimiento sito en la calle San José nº21, haber efectuado inspección ocular, y haber efectuado medición y levantamiento planimétrico,

CERTIFICA

Que, salvo vicios ocultos, el establecimiento en su conjunto reúne las condiciones de seguridad requeridas para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS que en él se pretende desarrollar; cumpliendo con la normativa urbanística y técnica de aplicación a la actividad indicada, justificada en los apartados anteriores.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, en Tarifa, a 21 de Febrero de 2.018.

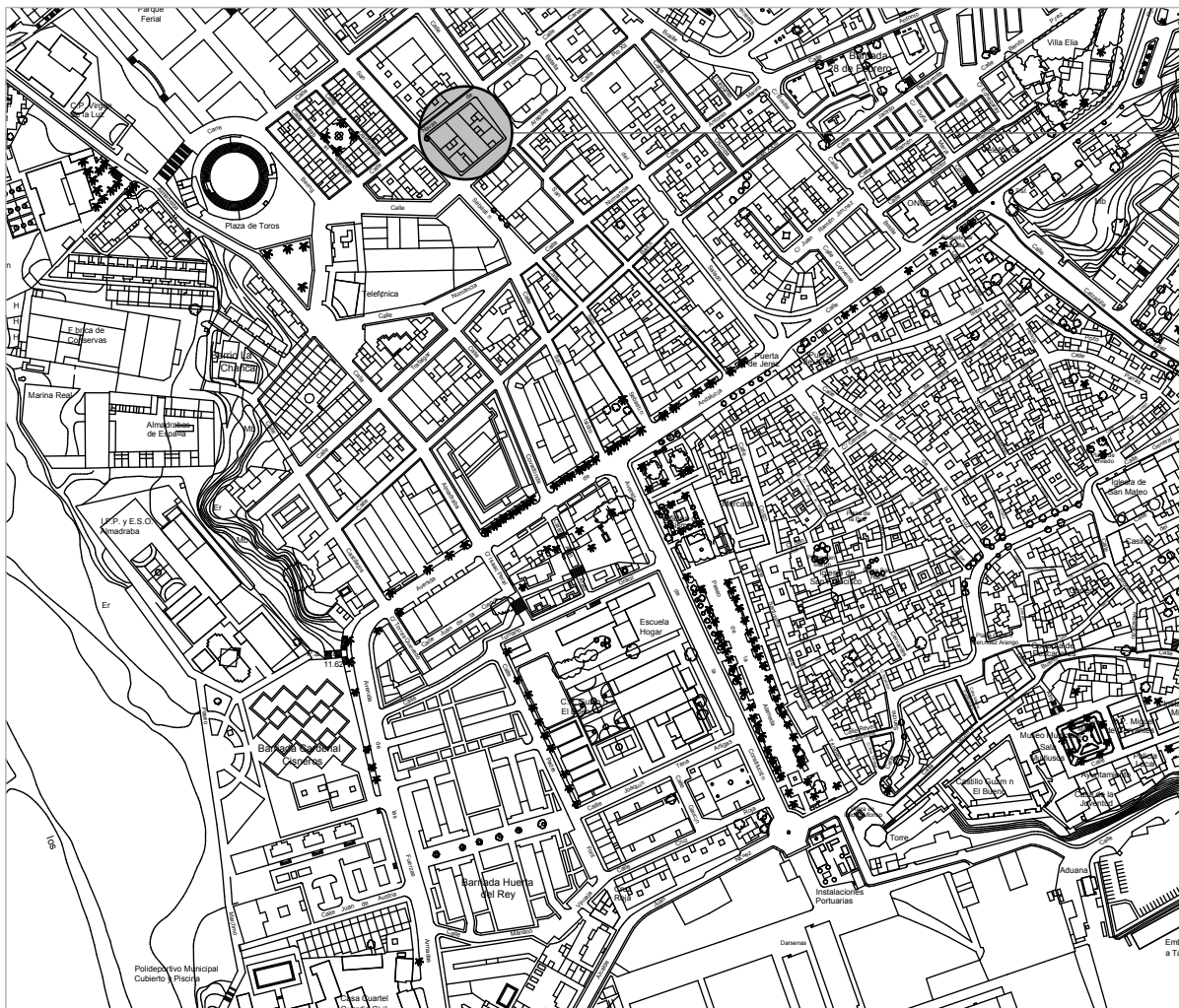
José Ramón Rodríguez Álvarez

2. FOTOGRAFÍA DEL ESTABLECIMIENTO



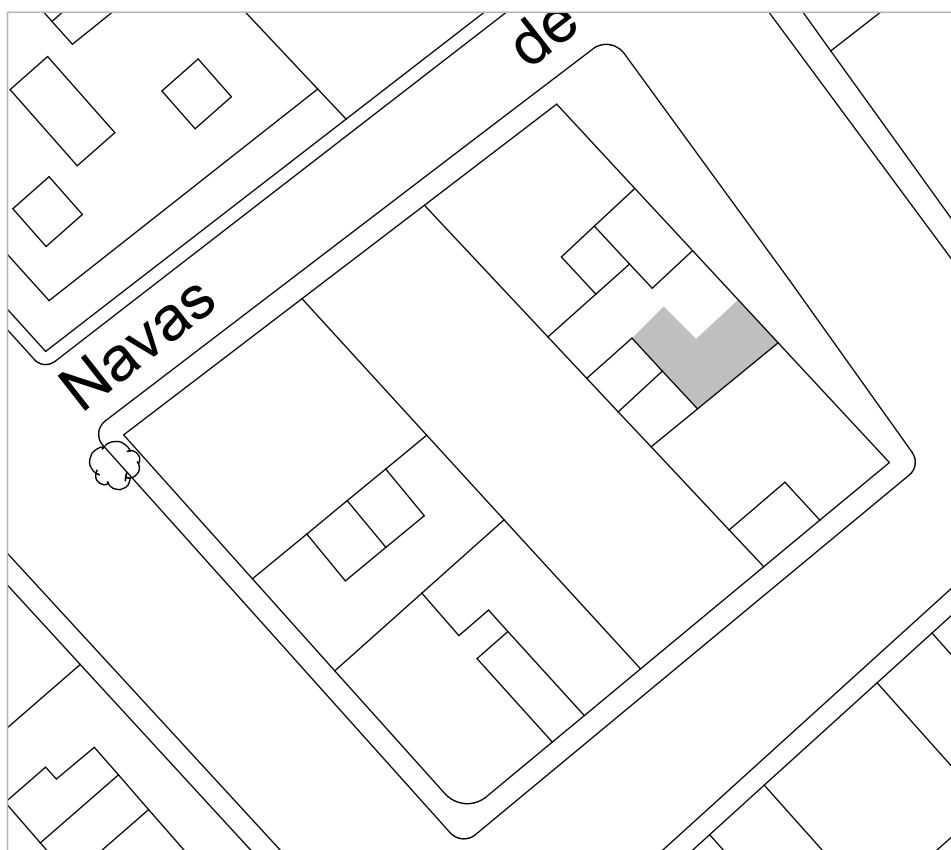
Fachada del Establecimiento y Vista General

3. PLANOS



Situación

Situación E 1:5000



Emplazamiento E 1:500

DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS

Calle San José nº21, Tarifa

Expediente 1/2018

Arquitecto
José Ramón Rodríguez Álvarez
Calle Colón nº9, Tarifa
T: 956627452
E: joseramonrodriguez@arquitectosdecadiz.com
www.joseramonrodriguez.wordpress.com

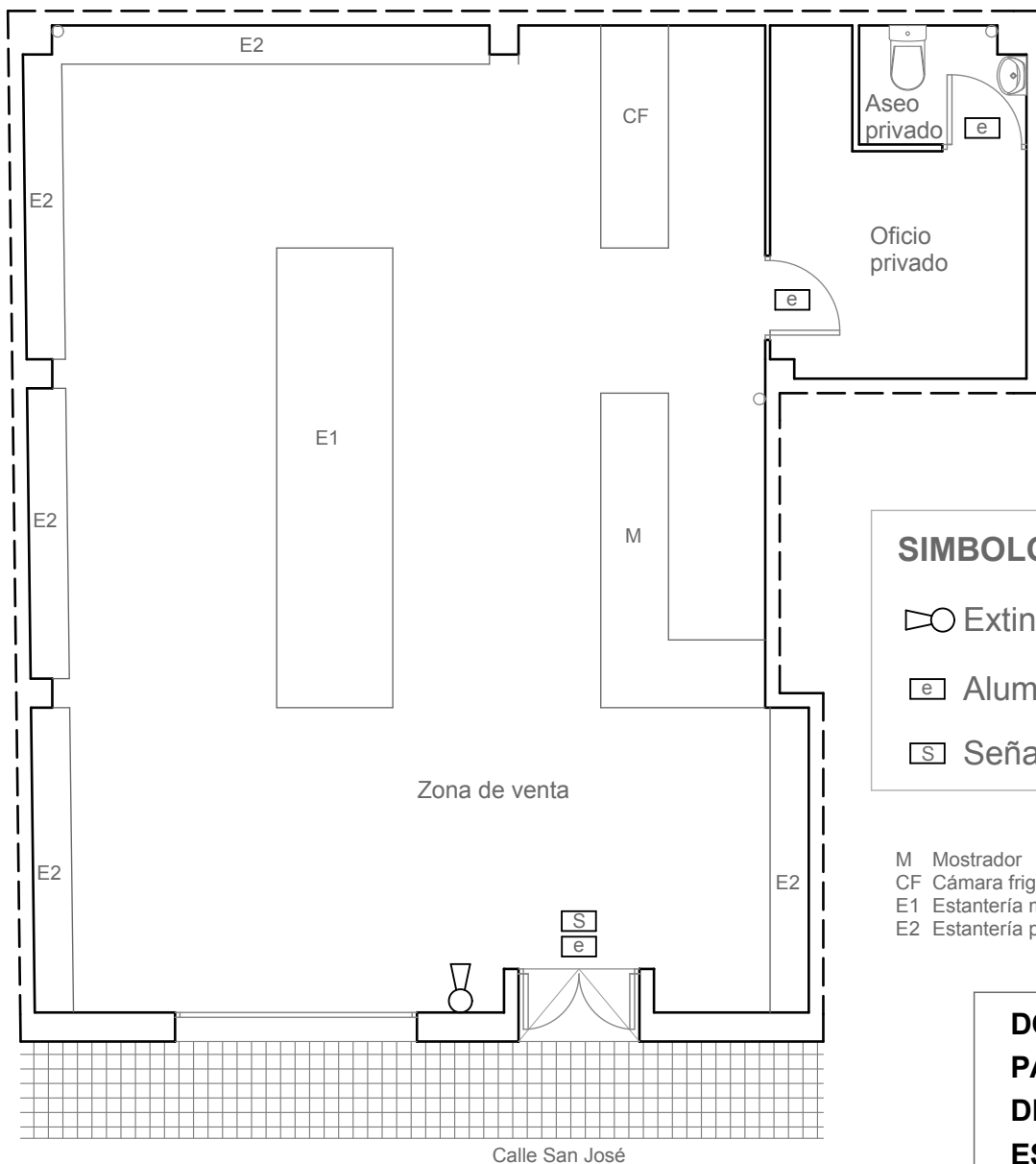
Promotor
David Villalta Valencia

Plano Nº
01 / 2
Fecha
19/02/2018
Estado
Presentación

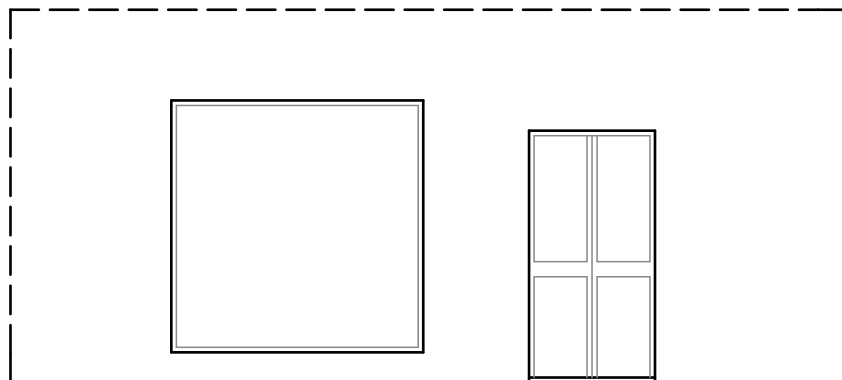
Plano de situación y
emplazamiento

Escala 1:5, 2:1

Archivo:
Exp_01_2018_plano_local_San_José_21.pln



Planta
1:75



Alzado
1:75

SIMBOLOGIA

Extintor

Alumbrado emergencia

Señalización de salida

M Mostrador
CF Cámara frigorífica
E1 Estantería media altura
E2 Estantería pared

DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS

Calle San José nº21, Tarifa

Expediente 1/2018

Arquitecto
José Ramón Rodríguez Álvarez
Calle Colón nº9, Tarifa
T: 956627452
E: joseamonrodriguez@arquitectosdecadiz.com
www.joseamonrodriguez.wordpress.com

Promotor
David Villalta Valencia

Plano N°
19/02/2018

02 / 2

Estado
Presentación

Plano de distribución
general y medidas
contra incendios, y alzado

Escala 1:75

Archivo:
Exp_01_2018_plano_local_San_José_21.pln